

SELLO APARTADO, TERCIO
 DE LA REAL ORDEN, AÑO DE 1714
 DE LOS REALES Y FACULTADES
 DE DHO.

Reales facultades y de la concedida para visar las medidas del
 vino por menor para la venta y consumo en estancias y tabernas para
 su recaudación y de otros muchos Templos que comprueban ha
 uer contribuido los eclesiasticos en las obras publicas de semejante
 clase; en cuyoos terminos manifesto su ^{Assma} y dho señores el dho con
 que se hallan de encontrar modo que sin oponerse a los sagrados Ca
 nones, Concilios, y Bulas Apostolicas concurre el estado Eclesiastico
 a tan importante obra; en que todos pueden ser interesados, con las
 demas Circunstancias que precedieron; y en esta ynteligencia ofrecio
 su ^{Assma} que para desbrar el mas leve scrupulo y conciliar el dho
 de la Ciudad sin las dificultades que pueden originarse consulta
 riá a su Santidad esta materia a fin de obtener su Apostolica li
 zencia para que los Eclesiasticos contribuyesen a tan graue neze
 sidad; y que reconociendo la preuisa dilacion de tiempo que
 ha de interbenir para lograr el consenso de su Santidad en el
 que sin duda se defrauda lo que deuen contribuir desde luego
 los seculares en graue perjuicio de estas obras; usara la Ciudad
 de dho aruitus dando para ello las medidas visadas con la
 propia condicion de que si su Santidad no fuere servido de
 condescender a su suplica a de quedar la Ciudad en la obliga
 cion de restituir al estado Eclesiastico la porcion con que
 hubiere contribuido segun las reglas practicadas en
 los casos que no concurre; asegurandose esta Ciudad
 que a su ^{Assma} como su Cavildo facilitaran por
 otros medios el alivio y ayuda competente a la ne
 zidad de otras fabricas; y pareciendoles a dho señores
 que el medio propio es facilita desde luego la exaracion